(Entidad en etapa pre-operativa)

Estados Financieros Semestres terminados al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020.

(Con el Dictamen de los Contadores Públicos Independientes)

(Entidad en etapa pre-operativa)

Estados Financieros Semestres terminados al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020.

CONTENIDO

	Páginas
Dictamen de los Contadores Públicos Independientes	I - III
Estados Financieros Auditados:	
Balances Generales	1
Estados de Flujos del Efectivo	2
Estados de Cambios en el Patrimonio	3
Notas a los Estados Financieros	4 - 26



Márquez, Perdomo & Asociados

Miembro de Crowe Global

Calle Los Laboratorios, Urb. Los Ruices, Edificio Ofinca, Piso 4, Ofic. 43 Caracas – Venezuela

Teléfonos +58 212 239 72 45 +58 212 235 01 47 +58 212 235 32 85

Fax +58 212 238 60 74

crowe.socios@crowe.com.ve www.crowe.com/ve

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y a la Junta Directiva de ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A. (Entidad en etapa pre-operativa)

Opinión

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A. (Entidad en etapa pre-operativa), que comprenden los balances generales al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para los semestres finalizados en esas fechas, así como las notas a los estados financieros de ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A. (Entidad en etapa pre-operativa), que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera de **ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES**, **S.A. (Entidad en etapa pre-operativa)**, al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con las Normas y Prácticas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

Fundamentos de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de **ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A.** (Entidad en etapa pre-operativa), de conformidad con el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en Venezuela, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base Contable

ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A. (Entidad en etapa pre-operativa), presenta sus estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) y la Ley de Mercado de Valores, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y por el control que la gerencia determine que es necesario para la preparación de los estados financieros, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), según se explica en la Nota 2 a los estados financieros.



Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF).

Énfasis en un Asunto

Sin calificar nuestra opinión, fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020 ha estado vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). De igual forma en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, dictado en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), por medio del cual dictó medidas de protección económica.

Otros Asuntos

Como se indica en la Nota 1, a la fecha de los estados financieros, la Empresa se encuentra en etapa preoperativa para la puesta en marcha de sus operaciones.

Responsabilidad de la Administración de la Entidad con Respecto a los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A., (Entidad en etapa pre-operativa) para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Gerencia tiene la intención de liquidar ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A., (Entidad en etapa pre-operativa) o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Administración de **ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A.**, **(Entidad en etapa pre-operativa)** es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.



- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A. (Entidad en etapa pre-operativa).
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Administración, la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A. (Entidad en etapa pre-operativa), para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los eventos o condiciones futuras pueden causar que ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A. (Entidad en etapa pre-operativa), deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.

Comunicamos a la Administración, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS INSCRITA ANTE LA SNV BAJO EL N° 92-2003 (MIEMBRO DE CROWE GLOBAL)

Nelson Marcano Contador Público C.P.C. N° 24.330

S.N.V. N° 113-2009

17 de agosto de 2021

Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES S.A. (Entidad en etapa pre-operativa)

Balances Generales (Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2021	31 de diciembre de 2020
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	308.921.341	
Efectivo	-	-
Bancos, entidades de ahorro y préstamo y otras instituciones financieras del país (Nota 3)	308.921.341	-
Bancos, entidades de ahorro y préstamo y otras instituciones financieras del exterior	-	-
PORTAFOLIO DE INVERSIONES	-	-
Portafolio de inversión para comercialización "PIC"	-	-
Portafolio para comercialización de acciones	-	-
BIENES DE USO	-	-
OTROS ACTIVOS (Nota 4)	19.954.251.915	3.164.128.830
TOTAL ACTIVO	20.263.173.256	3.164.128.830
PASIVO Y PATRIMONIO PASIVOS A CORTO PLAZO CAPTACIONES DE RECURSOS AUTORIZADAS POR LA		
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES	<u> </u>	
PASIVOS LABORALES (Nota 5)	23.712.315	-
PASIVOS ADMINISTRATIVOS (Nota 6)	221.710.241	-
OTROS PASIVOS (Nota 7)	9.817.750.700	164.128.830
TOTAL PASIVO	10.063.173.256	164.128.830
PATRIMONIO (Nota 8)		
Capital social pagado	10.200.000.000	3.000.000.000
Reservas de capital	-	-
Resultados acumulados TOTAL PATRIMONIO	10.200.000.000	3.000.000.000
		-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	20.263.173.256	3.164.128.830
CUENTAS DE ORDEN (Notas 1 y 9)		
Responsabilidades por encargos de confianza	-	-
Otras Cuentas de Orden	3.000.000.000	<u>-</u>
	3.000.000.000	-

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Estados de Flujos del Efectivo (Expresados en bolívares)

	Semestre terminado el	
	30 de junio	31 de diciembre
	de 2021	de 2020
Actividades operacionales:		
Variación neta de Gastos de Organización e Instalación	(423.249.778)	(164.128.830)
Variación neta de Anticipos a Proveedores	(16.353.621.870)	(3.000.000.000)
Variación neta de IVA-Crédito Fiscal	(13.251.438)	-
Variación neta de Pasivos Laborales	23.712.315	-
Variación neta de Pasivos Administrativos	221.710.242	<u>-</u>
Efectivo neto usado por actividades operacionales	(16.544.700.529)	(3.164.128.830)
Actividades de Financiamientos:		
Financiamientos recibidos de accionistas hasta un año	9.653.621.870	164.128.830
Aportes de Capital Social	7.200.000.000	3.000.000.000
Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento	16.853.621.870	3.164.128.830
Aumento neto en el efectivo y equivalentes de efectivo	308.921.341	_
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del semestre	<u>-</u> _	
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del semestre	308.921.341	_

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Estados de Cambios en el Patrimonio Semestres terminados al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020 (Expresados en bolívares)

	Capital Social Pagado	Reservas de Capital	Resultados Acumulados	Total Patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2020	3.000.000.000	-	-	3.000.000.000
Aumento de capital social (Nota 8)	7.200.000.000			7.200.000.000
Saldo al 30 de junio de 2021	10.200.000.000			10.200.000.000

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020.

1. Constitución, Actividad y Régimen Legal

Constitución, Actividad

ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A. (Entidad en etapa preoperativa), (en adelante la empresa) fue registrada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 10 de septiembre de 2020. La empresa, tiene como finalidad las actividades regulares de intermediación de valores por cuenta de terceros y por cuenta propia, realizar total o parcialmente la colocación de emisiones de valores, tanto de colocaciones primarias como de redistribución masiva de valores ya emitidos, efectuar operaciones de reporto con instituciones financieras y sociedades de corretaje profesionales de valores, sustentador o estabilizador del mercado secundario, administración de cartera de terceros, actuar como entes emisores y realizar operaciones de reporto con instituciones financieras, sociedades de corretajes, personas jurídicas y naturales, así como las demás actividades previstas en las normas, que a tal efecto dicte los organismos competentes en la materia.

Las actividades de la empresa se rigen por lo establecido en:

- Decreto N° 2.176 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores G.O. Extraordinario N° 6.211 del 30-12-2015.
- Normas Sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa. (Reforma) G.O. N° 38.956 de fecha 19 de Junio de 2008, G.O. N° 39.357 de fecha 29 de enero de 2010.
- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).
- Bolsa Descentralizada de Valores de Venezuela, S.A.
- Bolsa de Valores de Caracas, C.A.
- Bolsa Pública de Valores Bicentenaria.

En la Providencia N° 163 de fecha 19 de octubre de 2020, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), autoriza a la sociedad mercantil **ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A.** (Entidad en etapa pre-operativa), para que actúe como Sociedad de Corretaje de Valores en los mercados primario y secundario e inscribir en el Registro Nacional de Valores a la sociedad mercantil.

En comunicación emitida por la **Bolsa Descentralizada de Valores S.A**. de fecha 20 de noviembre de 2020, se notifica al Presidente de la sociedad mercantil, que en cesión de Junta Directiva de la Bolsa Descentralizada de Valores S.A., de fecha 19 de noviembre de 2020, fue aprobado el ingreso de **ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A.** (**Entidad en etapa pre-operativa**), como miembro activo de **La Bolsa**, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 20 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y los determinados por la Junta Directiva de La Bolsa asignándole la membresía N° 1 como miembro de **La Bolsa**.

ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A. (Entidad en etapa preoperativa), le entregó a la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), a través de una Compañía de Seguro una Fianza, por la cantidad de Bs. 3.000.000.000 para garantizar ante dicho organismo el fiel, cabal y oportuno cumplimiento por parte del afianzado de todas

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo y a favor del acreedor derivadas del ejercicio de su actividad como operador de valores autorizados de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 13 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y en las Normas Relativas a las autorizaciones de los corredores públicos de títulos de valores y el registro de los mismos (Nota 9).

2. Base de Presentación y Resumen de Políticas Importantes de Contabilidad

Base de Presentación

La Federación del Colegio de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela en su Directorio Nacional Ampliado reunido en Acarigua-Araure, Estado Portuguesa, los días 30 y 31 de enero de 2004, decidió armonizar el modelo de contabilidad venezolano al entorno internacional con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera. Los días 16 y 17 de julio de 2004, en un Directorio Nacional Ampliado reunido en Caracas, Distrito Capital, se discutió y aprobó el Plan de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

La versión N° 5 del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 0 (BA VEN-NIF-0), emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela en Directorio ampliado realizado en el mes de marzo del año 2011, señala que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, se denominarán VEN-NIF y comprenderán los Boletines de Aplicación BA VEN-NIF y las NIIF adoptadas para su aplicación en Venezuela, los cuales serán de uso obligatorio para la preparación y presentación de información financiera para los ejercicios que se inicien después de su aprobación, a menos que se indique expresamente su fecha de aplicación. Según este Boletín, las fechas aprobadas para la aplicación de VEN-NIF en la preparación y presentación de estados financieros fueron:

- a) Grandes Entidades: Para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2008:
- b) Pequeñas y Medianas Entidades: Para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2011; quedando permitida su aplicación anticipada para el ejercicio económico inmediato anterior.

Las Sociedades de Corretaje se encuentran exceptuadas de la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, los cuales se identifican con las siglas (VEN-NIF).

Los estados financieros de la Compañía se han preparado conforme a las instrucciones contenidas en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas establecido por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL). Tales normas e instrucciones difieren de las VEN NIF en lo siguiente:

- Los estados financieros ajustados por inflación se presentan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA VEN-NIF 4) como información básica, mientras que la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) requiere dichos estados financieros como información complementaria. En circular N° DSNV/GCI 01009, de fecha 12 de agosto de 2019 fue diferida la presentación de los estados financieros ajustados por inflación, hasta tanto no se establezca otro criterio.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

La Compañía cierra su ejercicio económico el 31 de diciembre y 30 de junio de cada año, de acuerdo a lo señalado por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas vigente desde enero 2001.

ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A. (Entidad en etapa preoperativa), presenta sus estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) y la Ley de Mercado de Valores, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N º 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

Resumen de políticas importantes de contabilidad

Las políticas de Contabilidad a ser aplicadas por la empresa en el momento de inicio de sus operaciones son las establecidas en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de la Superintendencia Nacional de Valores, a continuación, se describen algunas de ellas:

Efectivo y Depósitos a la Vista en Instituciones Financieras.

Se refiere a las existencias de billetes y monedas, nacionales y extranjeras mantenidas en caja o en depósitos a la vista en Instituciones regidas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras (BANCOS), la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (Entidades de Ahorro y Préstamo – EAPs) y las instituciones homologas en el exterior.

Los saldos mantenidos en cuentas de depósitos a la vista en BANCOS y EAPs, deben conciliarse con los reportados por la institución depositaria, regularizándose inmediatamente aquellas partidas no conciliadas que corresponda registrar a la institución y presentar el reclamo correspondiente por aquellas otras cuya regularización corresponda a las otras instituciones, no admitiéndose partidas no conciliadas con antigüedad superior a 30 días.

Aquellas partidas deudoras no conciliadas, con antigüedad superior a 30 días, deben ser desincorporadas con cargo a la cuenta de gastos Provisión por partidas pendientes en conciliación y crédito a la cuenta "Provisión para disponibilidades".

Los saldos en moneda extranjera mantenidos en caja y depósitos a la vista en BANCOS y EAPs, derivados del curso normal de sus operaciones, deben ajustarse al tipo de cambio vigente en fecha de cierre diario.

Las Sociedades de Corretaje, las Compañías Inversoras Financieras, los Fondos Mutuales de Inversión y las Sociedades Administradoras, deben registrar sus existencias de billetes y monedas, nacionales y extranjeras mantenidas en caja o en depósitos a la vista en Bancos u otras Instituciones Financieras del país y del exterior de acuerdo a lo dispuesto en esta Sección.

Inversiones en Depósitos a Plazo y Colocaciones Bancarias

Comprende las inversiones en depósitos y colocaciones a plazo que generan intereses realizadas por las entidades regidas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras (BANCOS), la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (Entidades de Ahorro y Préstamo – EAPs) y las instituciones homologas en el exterior. Incluye inversiones en colocaciones documentadas mediante letras y pagarés negociables o contratos de préstamo emitidos por BANCOS y EAPs del país y del exterior.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Los saldos en moneda extranjera mantenidos en inversiones en depósitos y colocaciones a plazo, derivados del curso normal de sus operaciones deben ajustarse al tipo de cambio vigente en fecha de cierre diario.

Las Sociedades de Corretaje, deben registrar sus inversiones en depósitos y colocaciones a plazo que generan intereses en Bancos, Entidades de Ahorro y Préstamo y otras Instituciones Financieras del país y del exterior de acuerdo a lo siguiente:

Colocaciones

Una colocación deberá estar documentada mediante letras, pagarés, contratos de préstamos o cualquier otra modalidad negociable o no, a la vista o a plazo a los que se refiere el Artículo 27 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras

Registro de las inversiones en depósitos y colocaciones

Las inversiones realizadas en depósitos y colocaciones, deben ser registradas a su valor de adquisición, reflejando la amortización de primas o descuentos. La prima o el descuento corresponde a la diferencia entre el valor de adquisición (excluyendo los intereses acumulados) y el valor nominal de la inversión.

Las inversiones en depósitos o colocaciones en BANCOS y EAPs del país y del exterior, pueden realizarse mediante la compra de los títulos negociados en el mercado secundario, o directamente con la entidad bancaria donde se realiza la inversión.

Inversiones en depósitos a plazo y colocaciones bancarias denominadas en moneda extranjera.

Las inversiones en depósitos a plazo y colocaciones en BANCOS y EAPs del país o del exterior denominadas en una moneda diferente a la moneda funcional deben ser ajustadas al tipo de cambio para la fecha de cierre diario, registrando la ganancia o la pérdida en la cuenta Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores.

Diariamente, las cuentas de Inversiones en depósitos a plazo y colocaciones bancarias y sus cuentas de intereses devengados por cobrar denominadas en moneda extranjera, se ajustarán a valor de mercado al último tipo de cambio de referencia determinado por el Banco Central de Venezuela de conformidad con el Convenio Cambiario No 1 (tasa de cambio oficial vigente al cierre)

Intereses y comisiones por cobrar

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por el efectivo en bancos, e inversiones en títulos valores, son reconocidos y acreditados a los ingresos con base en el monto del capital pendiente de cobro.

Bienes realizables

Los bienes realizables se presentan al valor de adquisición o incorporación.

El valor de incorporación (valor de costo) sólo puede incrementarse por el monto de las mejoras o incorporaciones realizadas a éste, hasta el monto en que éstas incrementan su vida útil o su valor de realización; las demás erogaciones realizadas con estos bienes deben ser reconocidas como gastos del período en el cual se incurrieron.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

La empresa no reconoce ingresos por venta de bienes realizables, hasta tanto éstos sean cobrados.

Bienes de uso

Se refiere a todos aquellos activos fijos (bienes de uso) adquiridos ya sea a través de la compra o de un arrendamiento financiero, requeridos para el uso operativo del negocio, no para la venta a clientes. Los bienes de uso son generalmente depreciados por el método de la línea recta basado en el tiempo de vida útil estipulado.

Los gastos relacionados con los activos fijos (bienes de uso) son normalmente realizados a lo largo de la vida útil de dichos activos. Los costos que incrementen el valor de servicio del activo o la extensión de su vida útil, deben ser capitalizados. Sin embargo, los gastos que mantienen a los activos en buenas condiciones operativas o que permiten el uso de los activos deben ser tratados como gastos incurridos en el periodo.

Activos Intangibles

Estos bienes se caracterizan por no presentar sustancia corpórea alguna, derivando de allí su denominación de intangibles. Su valor reside en el derecho al uso que con carácter de exclusividad confieren a sus propietarios y su costo representado por todas las erogaciones necesarias para su consecución debe ser amortizado en un período máximo de 5 años.

Los bienes de uso intangibles que se registran en esta cuenta se valúan al costo y al igual que sus respectivas amortizaciones se contabilizan en moneda nacional.

Los bienes de uso intangibles deben ser cancelados cuando el valor de origen de una partida diferida haya sido amortizado totalmente.

Cuentas por Cobrar

Constituidas por derechos al cobro contra terceros y por considerar que su monto no comprende cifras significativas se agrupan en la categoría de otros activos. En este grupo se incluyen igualmente las erogaciones incurridas con el fin de recuperar acreencias contra terceros que se encuentren bajo condiciones judiciales.

Gastos Pagados por Anticipado

Constituidos por erogaciones llevadas a cabo con anterioridad a la causación del gasto respectivo, el cual se realizará dentro del ciclo normal de operaciones (un año). Constituye una partida integrada por cuentas que regularmente son clasificadas en el Balance General de las entidades, incluidas en la partida de Activo Circulante - Disponibilidades, no porque las mismas se piensen convertir en efectivo, sino que de no haberse realizado previamente la erogación, se hubiera requerido del uso de efectivo para su obtención posterior.

Gastos de Organización

Esta cuenta representa los gastos originados en la constitución legal e iniciación de actividades de la institución, incurridos antes del inicio de sus operaciones. Se amortizan a partir del mes siguiente al que se originó el gasto o de inicio de las actividades, el que sea posterior.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Comisiones y Otros Pasivos

Incluyen toda la variedad de comisiones por pagar de servicios específicos del mercado de capitales tales como: comisiones por servicios bursátiles y bancarios, servicios de custodia de valores, servicios de agentes de traspaso de valores y las comisiones específicas por pagar de los fondos mutuales por servicios de administración y por distribución de unidades de inversión. Estos pasivos, se corresponden con sus respectivas cuentas de gastos.

Patrimonio

El Patrimonio de las Sociedades de Corretaje, comprende los grupos representativos del derecho de los accionistas sobre los activos netos (activos menos pasivos) de la sociedad, que se origina por aportaciones de los accionistas, por los resultados de las operaciones y por otros eventos o circunstancias que afectan a la sociedad.

Patrimonio y garantías de riesgo

Es el patrimonio y garantías a ser utilizado para determinar la relación patrimonio y garantías sobre Activos más Operaciones Contingentes, ponderados en base a riesgos, y está constituido por dos niveles, a saber: Patrimonio y garantías de riesgo primario (Nivel 1) y Patrimonio de riesgo complementario (Nivel 2).

Patrimonio y garantías de riesgo primario (Nivel 1)

Es el monto que resulta de sumar al Patrimonio contable las garantías y cuota de patrimonio de los intereses minoritarios en filiales consolidadas y de deducir las partidas de ajuste. Estas partidas de ajuste son: a) la suma de aquellas partidas que constituyen cuentas de superávit del Patrimonio contable excluidas para su determinación; b) cuentas que representan riesgos que ameritan una reserva de capital o de garantías adicionales del 100%.

Patrimonio líquido

Es el monto del Patrimonio y Garantías de Riesgo Primario (Nivel 1), una vez sustraídos todos los activos líquidos, esto es, el monto del valor de las edificaciones e instalaciones hasta por el monto del Patrimonio Contable, el monto correspondiente al saldo de acciones (puestos) en Bolsas de Valores del país y del exterior y el monto total del valor de los terrenos, mobiliario y equipos de oficina, equipos de transporte, bienes adquiridos en calidad de arrendamiento financiero, obras en ejecución, otros bienes de uso, gastos de organización e instalaciones, mejoras a bienes tomados en alquiler, programas e insumos de computación (software) y otros gastos diferidos.

Índice de Adecuación de Operaciones

Son exclusivamente garantías personales otorgadas por Bancos de forma incondicional y como deudor principal, a favor de la Comisión Nacional de Valores, para asegurar el nivel de solvencia de la Sociedad de Corretaje en función de los riesgos escalonados que implican los distintos niveles de actividades de la Sociedad de Corretaje en el mercado de capitales.

Capital social pagado mínimo

Es el capital social mínimo exigido a las Sociedades de Corretaje por el Artículo 78 de la Ley de Mercado de Capitales para la realización de las actividades previstas en la Ley. Los requerimientos de Capital Social pagado mínimo podrán ser modificados por la

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Superintendencia Nacional de Valores, de acuerdo al volumen de Operaciones y a la presentación de garantías suficientes para la cobertura de los riesgos de las sociedades de los riesgos de las Sociedades de Corretaje.

Rango Patrimonial

Es la ubicación de la Sociedad de Corretaje o Casa de Bolsa en un tramo de Patrimonio y Garantías de Riesgo Primario (Nivel 1), que indica el nivel de capitalización y garantías requeridos para efectuar un conjunto de actividades y operaciones activas, pasivas de acuerdo a un nivel de riesgo determinado. Los rangos patrimoniales y la tipología de operaciones activas, pasivas y contingentes admisibles para las Sociedades de Corretaje están especificados en el Capítulo V del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de la Superintendencia Nacional de Valores.

Índice de Patrimonio y Garantías de riesgo

Es el cociente que resulta de dividir el Patrimonio y garantías de riesgo de la Sociedad de Corretaje entre el total de Activos y Operaciones contingentes Ponderados.

Índice de Patrimonio y Garantías de Riesgo Primario (Nivel 1)

Es el cociente que resulta de dividir el Patrimonio y Garantías de Riesgo Primario (Nivel 1) de la Sociedad de Corretaje entre el total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados.

Cartera Administrada

La actividad de cartera administrada comprende mandatos, comisiones y otros encargos de confianza, distintos a los fideicomisos, correspondientes a operaciones con terceros en las cuales la Sociedad de Corretaje tiene la responsabilidad de cumplir, con la diligencia debida, con un encargo por cuenta y riesgo de un tercero, sin asumir para sí ningún tipo de riesgos. Por su naturaleza, estas operaciones implican la toma de decisiones de inversión por parte de la Sociedad de Corretaje y la ejecución de actos de administración de los activos que componen la cartera administrada; por lo tanto, las mismas no integran el activo, pasivo o patrimonio de la Sociedad de Corretaje, ni afectan los resultados de la Sociedad de Corretaje.

Cuando la Sociedad de Corretaje asume riesgos económicos y financieros en nombre de un "supuesto" contrato de administración de cartera de clientes, el "supuesto" contrato no puede ser registrado como de administración de cartera, y debe ser reclasificado como una operación activa, pasiva o contingente de la Sociedad de Corretaje, de acuerdo a la naturaleza que la operación implica.

Custodia

La actividad de custodia, está contemplada y permitida en la Ley de Mercado de Capitales a las Sociedades de Corretaje, pero, las Sociedades de Corretaje, no deben ser custodios o depositarios directos de sus clientes, para evitar incurrir en confusiones patrimoniales entre los títulos valores de la Sociedad de Corretaje y los títulos valores depositados en custodia por los clientes, especialmente en el caso de títulos valores al portador, que al ser depositados ante la Sociedad de Corretaje Custodia, constituirían depósitos "irregulares", donde se confunde el patrimonio de la Sociedad de Corretaje con el patrimonio del Cliente.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

La actividad bursátil de una Sociedad de Corretaje requiere para sus operaciones, ejecutar: la función de entrada y salida de títulos valores, para la "liquidación" de las transacciones efectuadas entre la Sociedad de Corretaje y sus Clientes y contrapartes profesionales y la función de Custodia de todos los títulos valores depositados por la Sociedad de Corretaje, los cuales son:

- los títulos valores depositados en custodia por los Clientes; y
- los títulos valores depositados en custodia por la Sociedad de Corretaje (cartera propia).

Estas funciones son necesarias para garantizar un proceso de liquidación eficiente de transacciones con títulos valores tanto del Cliente como de la Sociedad de Corretaje.

Operaciones Contingentes

Son aquellas que implican incertidumbre sobre una posible ganancia (contingencia de la ganancia) o pérdida (contingencia de la pérdida), que se resolverá, finalmente, cuando uno o más hechos futuros se produzcan o dejen de producirse. Las operaciones contingentes se contabilizan en el rubro 6 del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de la Comisión Nacional de Valores.

Estado de flujos del efectivo

A los fines del estado de flujos del efectivo la Compañía considera como efectivo y equivalentes de efectivo, sus disponibilidades.

Uso de estimaciones en la preparación de los estados financieros

La preparación de los estados financieros de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF) y de acuerdo con las Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) requiere el uso de estimaciones por parte de la gerencia, las cuales afectan las cifras de activos y pasivos, su divulgación y los montos de ingresos y gastos. Los resultados finales podrían variar en relación con las estimaciones originales.

3. Disponibilidades

El detalle de este rubro, expresado en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio	31 de diciembre
	de 2021	de 2020
Bancos y otras instituciones financieras del país	308.921.341	
	308.921.341	

Al 30 de junio de 2021, la empresa tiene fondos por la cantidad de Bs. 308.921.341, depositados en el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

4. Otros Activos

El detalle de este rubro, expresado en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio	31 de diciembre
	de 2021	de 2020
Gastos de Organización e Instalación	587.378.607	164.128.830
Anticipo a Proveedores	19.353.621.870	3.000.000.000
Impuesto al Valor Agregado / Crédito		
Fiscal	13.251.438	
	19.954.251.915	3.164.128.830

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, la empresa registró anticipos a proveedores por la cantidad de Bs. 19.353.621.870 y Bs 3.000.000.000 respectivamente, correspondientes a la compra de software, mobiliarios y equipos de la compañía.

5. Pasivos Laborales

El detalle de este rubro, expresado en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio	31 de diciembre
	de 2021	de 2020
Aportes y Retenciones por pagar	9.102.692	-
Bono Vacacional por pagar	68.056	-
Prestaciones Sociales Causadas	9.868.056	-
Intereses Prestaciones Sociales	4.673.511	<u>=</u>
	23.712.315	

6. Pasivos Administrativos

El detalle de este rubro, expresado en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio	31 de diciembre
	de 2021	de 2020
Proveedores	56.234.044	-
Sueldos Empleados por Pagar	5.000.000	-
Utilidades por Pagar	272.221	-
Otras Provisiones	160.203.976	
	221.710.241	

Al 30 de junio de 2021, las Otras Provisiones, por la cantidad de Bs. 160.203.976, corresponden a honorarios profesionales pendientes de pago.

7. Otros Pasivos

El detalle de este rubro, expresado en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio	31 de diciembre
	de 2021	de 2020
Accionistas Otros financiamientos hasta un año	9.817.750.700	164.128.830
	9.817.750.700	164.128.830

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, los otros pasivos corresponden al saldo de las cuentas por pagar a socios, originados por aportes realizados por los accionistas para poder cubrir pagos a distintos proveedores de Acciona Sociedad de Corretaje de Valores, S.A., así como, realizar aportes para el aumento de capital social de la compañía y así poder adecuarse a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores. Al 30 de junio de 2021, los aportes de socios ascendieron a la cantidad de Bs. 16.821.853.870 de los cuáles fueron capitalizados la cantidad de Bs. 7.200.000.000; mientras que al 31 de diciembre de 2020 los aportes de socios ascendieron a la cantidad de Bs. 164.128.830 (**Ver Nota 8**).

8. Patrimonio

Capital Social

Al 30 de junio de 2021, el Capital Social de Acciona Sociedad de Corretaje de Valores, S.A., se compone de la siguiente manera (en bolívares):

	AL 30 DE JUNIO	DE 2021		
	Número de Acciones	%	Valor Unitario	Capital Social, suscrito y pagado.
Marhiam Kathyn Pérez Bueno	123.000	41%	34.000	4.182.000.000
Denny Josefina Ojeda Leal	102.000	34%	34.000	3.468.000.000
Benjamín Tripier	75.000	25%	34.000	2.550.000.000
	300.000			10.200.000.000

Al 31 de diciembre de 2020, el Capital Social de Acciona Sociedad de Corretaje de Valores, S.A., se compone de la siguiente manera (en bolívares):

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020				
	Número de			Capital Social,
	Acciones	%	Valor Unitario	suscrito y pagado.
Denny Josefina Ojeda Leal	102.000	34%	10.000	1.020.000.000
Jose Ignacio Guarino Martínez	99.000	33%	10.000	990.000.000
Marhiam Katyn Pérez Bueno	99.000	33%	10.000	990.000.000
	300.000			3.000.000.000

Al 31 de diciembre de 2020, el capital social de la empresa asciende a la cantidad de TRES MIL MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 3.000.000.000) representado por Trescientas Mil (300.000) acciones nominativas no convertibles al portador, cuyo valor nominal es de DIEZ MIL BOLÍVARES. Compuesto de la siguiente manera: la socia DENNY JOSEFINA OJEDA LEAL ha suscrito y pagado en efectivo la cantidad de UN MIL VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.020.000.000), representado por CIENTO DOS MIL (102.000) acciones, el cual equivale al treinta y cuatro por ciento (34%) del total de las acciones; el socio JOSE IGNACIO GUARINO ha suscrito y pagado en efectivo la cantidad de Novecientos noventa Millones de Bolívares sin céntimos (Bs. 990.000.000), representado por NOVENTA Y NUEVE MIL ACCIONES (99.000), el cual corresponde al treinta y tres por ciento (33%) del total de las acciones, y la socia MARHIAM KATYN PÉREZ BUENO ha suscrito y pagado en efectivo la cantidad de

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Novecientos Noventa Millones de Bolívares sin céntimos (Bs. 990.000.000), representado por NOVENTA Y NUEVE MIL ACCIONES (99.000), el cual corresponde al treinta y tres por ciento (33%).

En fecha 29 de junio de 2021, el ciudadano José Ignacio Guarino Martínez, manifestó su decisión de vender, la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL ACCIONES (99.000) equivalentes al treinta y tres por ciento (33%) del total de acciones que conforman la estructura accionaria de la Empresa, lo que totaliza la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs 990.000.000). De lo anterior, la socia Marhiam Katyn Pérez Bueno, manifestó poseer interés en adquirir el ocho por ciento (8%) de las acciones en venta, es decir, la cantidad de VEINTICUATRO MIL (24.000) acciones, para un total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 240.000.000); y el ciudadano Benjamín Luis Tripier, manifestó su interés en adquirir el veinticinco por ciento (25%) de las acciones ofrecidas en venta, es decir, la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL (75.000) acciones, por el monto de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 750.000.000) al ciudadano JOSE IGNACIO GUARINO MARTÍNEZ.

En fecha 30 de junio de 2021, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la empresa en Bs. 7.200.000.000; mediante la corrección del valor nominal de las acciones de **DIEZ MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 10.000)** cada una a **TREINTA Y CUARTO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 34.000)** cada una. Este aumento de capital social fue realizado mediante capitalización de acreencias con los accionistas. (**Nota 7**).

Al 30 de junio de 2021, el Capital social de la Empresa es de **DIEZ MIL DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 10.200.000.000,00)** representado por Trescientas Mil (300.000) acciones nominativas no convertibles al portador, cuyo valor nominal es de **TREINTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES**.

Índices de Capital de Riesgo

La Compañía debe mantener niveles mínimos de capitalización determinados con base en las proporciones de activos, pasivos y ciertas operaciones contingentes con riesgo fuera de balance con respecto al patrimonio de la Compañía (índice de capital de riesgo). Los elementos para la determinación de los índices de capitalización están sujetos a clasificaciones, ponderaciones de acuerdo a los niveles de riesgo y otros factores establecidos en el "Manual Contable y Plan de Cuentas para Entidades de Intermediación de Corretaje y Bolsa" y en las "Normas sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa". De acuerdo con los índices mantenidos, la Compañía queda clasificada y autorizada para realizar determinadas operaciones bursátiles y financieras.

Los índices mantenidos y requeridos por la Compañía, de acuerdo con las normas de la Superintendencia Nacional de Valores al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, se indican a continuación:

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

	30 de junio de 2021		31 de diciembre de 2020	
	Índices		Índices Índices	
	Mantenidos	Mantenidos Requeridos		Requeridos
Patrimonio y garantías de riesgo / activos y operaciones contingentes ponderados	50,96%	15,50%	94,81%	15,50%
Patrimonio y garantías de riesgo primario / activos y operaciones contingentes ponderados	50,96%	10,33%	94,81%	10,33%
Índice de adecuación operaciones activas y pasivas:				
Adecuaciones de operaciones activas	1		1	
Adecuaciones de operaciones pasivas	1		1	
Adecuaciones de operaciones contingentes	1		1	

Al 30 de junio de 2021, **ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A.** (en etapa pre-operativa), siguiendo las instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) a través de la circular N° DSNV/GCI/01056 de fecha 01 de octubre de 2020, aplicó las nuevas ponderaciones de riesgos asociadas a las acciones de renta variable que cotizan en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., a efectos del cálculo para determinar el Índice de Patrimonio y Garantías de Riesgos (Nivel 1).

En Resolución Nº 013 de fecha 21 de enero de 2010, contenida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º. 39.357, de fecha 29 de enero de 2010, emitida por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), se establece que el nivel de endeudamiento o apalancamiento financiero que están en capacidad de asumir las Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsas de conformidad con su rango patrimonial con terceros no podrá exceder de dos (2) veces la relación entre los pasivos financieros directos y el patrimonio contable de que dispongan las Sociedades de Corretaje y Casas de Bolsas.

	30 de junio de 2021		31 de diciembre de 2020	
	Mantenido	Requerido	Mantenido	Requerido
Endeudamiento o apalancamiento		2 Veces		2 Veces

9. Cuentas de Orden

El detalle de este rubro, expresado en bolívares, es el siguiente:

30 de junio	31 de diciembre	
de 2021	de 2020	
3.000.000.000		
3.000.000.000	<u> </u>	
(3.000.000.000)	<u>-</u> _	
(3.000.000.000)		
	de 2021 3.000.000.000 3.000.000.000 (3.000.000.000)	

Al 30 de junio de 2021, **ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A.**, le entregó a la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), a través de una Compañía de Seguro una Fianza, por la cantidad de Bs. 3.000.000.000, para garantizar ante dicho organismo el fiel, cabal y oportuno cumplimiento por parte del afianzado de todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo y a favor del acreedor derivadas del ejercicio de su actividad como operador de valores autorizados de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y en las Normas Relativas a las autorizaciones de los corredores públicos de títulos de valores y el registro de los mismos.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

10. Inversiones, Transacciones y Operaciones Activas o Pasivas no Previstas en el Marco Legal

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, la Compañía no mantiene inversiones y operaciones activas o pasivas ni ha realizado transacciones durante los semestres terminados en esas fechas que no se ajusten a la Ley de Mercado de Valores y las Normas y Regulaciones de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

11. Contingencias

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, la asesora legal de la Compañía informó que la misma no está inmersa en ningún tipo de demanda.

12. Adopción en Venezuela de una Nueva Estructura de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Las sociedades de corretaje de valores miembros o no de una Bolsa de Valores sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), deberán seguir presentando su información financiera de conformidad con el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas exigido por dicho organismo hasta tanto se determine lo contrario.

13. Ley Orgánica de Drogas (LOD)

Según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.510 de fecha 15 de septiembre de 2010, en la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela se dicta la "Ley Orgánica de Drogas (LOD. Entre los cambios más importantes se encuentran:

- Las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales que ocupen 50 trabajadores o trabajadoras, o más, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su "Ganancia o Utilidad en Operaciones" del ejercicio, al Fondo Nacional Antidrogas.

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, **ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A.**, no realizó el citado aporte debido a que posee menos de cincuenta (50) trabajadores en su nómina.

14. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, Referido a los Aportes e Inversión

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto Nº 1.411 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", vigente a partir de la fecha de su publicación, establece una alícuota anual equivalente al 0,5% de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional en el año anterior, el cual es administrado por el Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación – FONACIT.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.911 de fecha 30 de junio de 2020, se dicta la Providencia Administrativa N° 015-049 de fecha 23 de junio de 2020, donde se prórroga hasta el 31 de agosto de 2020, el plazo para que los aportantes a la Ciencia y Tecnología, Innovación y sus Aplicaciones, liquiden, paguen y declaren el ejercicio fiscal comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, ante el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (FONACIT).

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A., no obtuvo ingresos debido a que la entidad aún se encuentra en etapa pre- operativa, por lo que no realizó el registro de la provisión.

15. Aporte Establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

En fecha 23 de agosto de 2011, se publicó en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF), en la cual se establecen entre otros aspectos, lo siguiente:

Artículo 68: "el aporte a cargo de las empresas u otras organizaciones indicadas en este artículo, será el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.); y se realizará de acuerdo con los parámetros que defina el Reglamento de la presente Ley o en normas emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de deporte, actividad física y educación física.

La forma de pago será en dinero al fondo o en proyectos propios del contribuyente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68: "Se podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte aquí previsto para la ejecución de proyectos propios del contribuyente, propendiendo al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas, y para el patrocinio del deporte, con sujeción a los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional de Deportes".

En fecha 28 de febrero de 2012, se publicó en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.872, el Decreto Nº 8.820, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial número 1 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, en la cual se establecen entre otros aspectos lo siguiente:

Los sujetos pasivos deberán realizar una declaración estimada del aporte para el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte. Dicha declaración estimada será el 0,25% de la utilidad neta o ganancia contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior y deberá ser realizada en línea mediante el portal o página web del Instituto Nacional de Deportes según los manuales, instructivos y resoluciones que éste emita, se declarará a los 190 días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación podrá realizarse en 3 porciones, con un plazo de hasta 30 días continuos entre cada pago (Artículo 56).

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, **ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES**, **S.A.**, no obtuvo ingresos debido a que la entidad aún se encuentra en etapa pre- operativa, por lo que no realizó el registro de la provisión

16. Lev de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria

En Gaceta Oficial Nº 5.999 Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2010, la Asamblea Nacional publicó la Ley de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, mediante la cual se crea el Instituto Público Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, como institución encargada de la prestación de todos los servicios necesarios para realizar en forma continua y ordenada las operaciones con valores emitidos por los entes públicos, las empresas públicas, las empresas mixtas, la cajas de ahorro de los entes públicos, las comunidades organizadas, institutos autónomos, las empresas privadas, las pequeñas y medianas empresas y la República Bolivariana de Venezuela.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

17. Gaceta Oficial N° 42.050 de fecha 19 de enero de 2021, fue publicada la Providencia N° 306 de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante la cual se autoriza e inscribe en el Registro Nacional de Valores, a la Bolsa Descentralizada de Valores de Venezuela, S.A. para actuar como Bolsa Descentralizada de Valores en el mercado de valores de la República Bolivariana de Venezuela

En vista que la Sociedad Mercantil cumplió satisfactoriamente con la Providencia N° 146, de fecha 28 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.578, de fecha 29 de diciembre de 2020, mediante el cual se autorizó su funcionamiento por un período de tiempo de noventa (90) días continuos, contados a partir de la notificación de la mencionada providencia.

Visto que , a través de su solución tecnológica, facilita el acceso a todos los participantes, a través de Casas de Bolsas autorizadas y afiliadas a esta Bolsa, para la negociación de manera continua y ordenada de acciones y derivados financieros sobre las acciones, valores de renta fija o representativos de deuda, valores y contratos representativos de materias primas y productos agropecuarios autorizados por las leyes y el ordenamiento jurídico nacional, contratos de propiedad de insumos o de servicios relativos al sector de construcción, y otros valores autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores.

La misma cuenta con una plataforma de negociación para los siguientes mercados: a) Mercado Primario, donde emisores autorizados pueden ofrecer, mediante oferta pública, los valores autorizados previamente por la Superintendencia Nacional de Valores. B) Mercado secundario, donde cualquier participante puede libremente demandar u ofertar públicamente los valores que tenga en su haber y c) Mercado de Derivados, donde se negocian instrumentos o productos derivados.

18. Ley de Mercado de Valores

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.211 del 30 de diciembre de 2015, se publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores el cual deroga la Ley de Mercado de Valores del 5 de noviembre de 2010, el Reglamento Parcial N° 3 de la Ley de Mercado de Capitales sobre Sociedades o Casa de Corretaje de Títulos Valores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°34.415, de fecha 21 de febrero de 1990; las disposiciones contenidas en la normativa dictada por la Superintendencia Nacional de Valores, que contravengan esta ley y se desaplican las disposiciones del Código de Comercio que contravengan o versen sobre materias reguladas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

El presente Decreto regula el mercado de valores, integrado por las personas naturales y jurídicas que participan de forma directa o indirecta en los procesos de emisión, custodia, inversión, intermediación de títulos valores, así como sus actividades conexas o relacionadas, para lo cual se establecen los principios rectores de su organización y funcionamiento; se exceptúan del ámbito de aplicación de esta ley, los títulos de deuda pública y los de crédito, emitidos conforme a la Ley del Banco Central de Venezuela, la Ley de Instituciones del Sector Bancario y a Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, así como cualquier título que resulte excluido por disposición expresa de alguna ley.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del citado Decreto el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá suspender las operaciones del mercado de valores, cuando así lo considere conveniente en salvaguarda de la economía del país.

La Ley de Mercado de Valores establece entre otros aspectos:

• El establecimiento del capital mínimo de casas de corretaje limitadas y universales en unidades tributarias:

Sociedades de corretaje y casas de bolsa LIMITADAS: Capital social mínimo, suscrito y pagado en efectivo, equivalente a 250.000 UT (Bs. 5.000.000.000/ UT=Bs. 20.000,00 a partir del 06 de abril de 2021 y 250.000 UT (Bs. 375.000.000/ UT=Bs. 1.500,00 a partir del 13 de marzo de 2020.

Sociedades de corretaje y casas de Bolsa UNIVERSALES: Capital social mínimo, suscrito y pagado en efectivo, equivalente a 500.000 UT (Bs. 10.000.000.000/ UT= Bs. 20.000 a partir del 06 de abril de 2021 y 500.000 UT (Bs. 750.000.000/ UT= Bs. 1.500 a partir del 13 de marzo de 2020.

19. Derogatoria de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos

En Gaceta Oficial Nº 41.452 del 02 de agosto de 2018, la Asamblea Nacional Constituyente, emitió el decreto, el cual tiene por objeto establecer la derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, con el propósito de otorgar a los particulares, tanto personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, las más amplias garantías para el desempeño de su mejor participación en el modelo de desarrollo socioeconómico productivo del país.

A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Constituyente, se deroga el Artículo Nº 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela en lo que concierne exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país; y todas aquellas disposiciones normativas en cuanto colidan con el establecido en este decreto Constituyente.

20. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR)

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto N° 2.163 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta", vigente a partir del 31 de diciembre de 2015, el mismo será aplicable a aquellos ejercicios económicos que inicien en fecha posterior a la entrada en vigencia de dicha reforma.

21. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 del 21 de agosto de 2018, fue publicada la Reforma de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras", mediante el cual se fija en un por ciento (1%) la alícuota del Impuesto, el cual entro en vigencia el 01 de septiembre de 2018.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

En Gaceta Oficial N° 41.520 del 08 de noviembre de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.654 de la Presidencia de la Republica, mediante el cual se fija en dos por ciento (2%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. El decreto entro en vigencia el 19 de noviembre de 2018.

22. Unidad Tributaria

Durante los años 2020 y 2019, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), realizó los siguientes incrementos al valor de la Unidad Tributaria (U.T.):

Providenc	ia	Gaceta Oficial		Valor de la Unidad Tributaria (U.T.)	
N°	Fecha	N°	Fecha	Anterior Bs.	Actual Bs.
SNAT/2019/00046	27/02/2019	Ordinaria Nº 41.597	07/03/2019	17,00	50,00
SNAT/2020/00006	21/01/2020	Ordinaria Nº 41.839	13/03/2020	50,00	1.500,00
SNAT/2021/000023	06/04/2021	Ordinaria Nº 42.100	06/04/2021	1.500,00	20.000,00

23. Gaceta N° 41.696 de fecha 16 de agosto de 2019 donde la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, establece la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, (Reimpresión por error material)

Se crea un impuesto que grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.).

Primera: El impuesto creado en esta Ley Constitucional no es deducible del impuesto sobre la renta.

Segunda: La alícuota impositiva aplicable determinada desde la entrada en vigencia de esta Ley Constitucional y hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca alícuotas distintas, será del cero veinticinco por ciento (0,25%).

Tercera: No serán aplicables a la materia impositiva regida por las disposiciones de esta Ley Constitucional, las normas de otras Leyes que otorguen exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales distintos a los aquí previstos, o que se opongan o colidan con las normas aquí establecidas.

Cuarta: El incumplimiento de las normas establecidas en esta Ley Constitucional será sancionado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en todo lo referente a lo contemplado para los sujetos pasivos especiales.

Quinta: La Administración Tributaria, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley Constitucional, dictará las normas e instructivos necesarios para la actualización del valor de los bienes y la implementación del impuesto a los grandes patrimonios.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Sexta: Los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria Nacional que se encuentren sometidos a esta Ley Constitucional, para el primer período de imposición declararán el valor del patrimonio del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación conferidas a la Administración Tributaria en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16 numeral 3, el Artículo 20, el Artículo 22 y la Disposición Transitoria anterior de esta Ley Constitucional.

Séptima: El primer período de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonios, se generará el 30 de septiembre de 2019.

Octava: Esta Ley Constitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2021, la **ACCIONA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A.,** no realizó la provisión para el pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios debido a que su patrimonio no excede las 150.000.000 UT.

24. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.763, de fecha 19 de noviembre de 2019, en donde la Presidencia de la República emite el Decreto N° 4.025 de la misma fecha, mediante el cual se instruye a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en Bolívares, según corresponda

Artículo N° 1. Este Decreto tiene por objeto instruir a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en Bolívares, según corresponda.

Artículo N° 2. Los sujetos a que se refiere el artículo anterior, adicionalmente al asiento ordinario de las operaciones en bolívares, registrarán contablemente sus operaciones y hechos económicos expresados en Criptoactivos Soberanos, cuando corresponda, atendiendo a la normativa que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).

Artículo N° 3. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), dictará la normativa aplicable a que refiere el artículo anterior, en un lapso de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

Artículo N° 4. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos (SUNACRIP) tendrá las más altas amplias facultades de consulta con los órganos y entes del sector público, así como las organizaciones privadas que posean competencias técnicas en la materia de contabilidad.

Artículo N° 5. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Artículo N° 6. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los Diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

25. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.788 de fecha 26 de diciembre de 2019, en donde la Vicepresidencia Sectorial de Economía (SUNACRIP) emite la providencia N° 098 la cual regula el Registro Contable de Operaciones y Hechos Económicos Expresados con Criptoactivos (Reimpresa por error en los originales publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.787, de fecha 23 de diciembre de 2019, providencia N° 097)

Artículo 1. Esta providencia tiene por objeto establecer los parámetros para la presentación de la información financiera, re-expresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con Criptoactivos, realizadas por las personas naturales que se encuentren obligadas a llevar registros contables, así como por las personas jurídicas, públicas y privadas, en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Los sujetos a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir con la presentación dual de su contabilidad, expresándote tanto en Criptoactivos soberanos como en la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela.

Los entes reguladores a quienes corresponde el establecimiento de los parámetros contables aplicables a los respectivos sujetos obligados, dictarán las normas que correspondan tomando en consideración lo establecido en esta providencia y previa coordinación con la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas.

El órgano a quien corresponde ejercer la rectoría técnica en materia de contabilidad del sector público, atenderá a lo establecido en esta Providencia en cuanto al registro de hechos económicos con Criptoactivos y coordinará con la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, cualquier regulación a dictarse en esta materia.

Artículo 3. Los registros contables de las operaciones con Criptoactivos, se someterán a las normas técnicas que en materia de reconocimiento, medición, presentación y revelación emanen de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas.

Artículo 4. Los lineamientos técnicos en materia de registro contable contenidos en esta providencia, se aplicarán a los ejercicios económicos que inicien a partir del 1° de enero de 2020.

Artículo 5. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

26. En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la Procuraduría de la República emite el Decreto N° 4.096, mediante el cual se procede a la liquidación, venta y pago de servicios en Criptoactivos Soberanos Petro (PTR) que en él se especifican

Decreto N° 03 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica.

Artículo 1°. Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA), procederá a la liquidación y venta de 4,5 millones de barriles de sus inventarios certificados de crudo en Criptoactivos Soberanos Petro (PTR), para luego de su producción regular, avanzar con la venta de un mínimo de 50mil barriles diarios en Criptoactivos Soberanos Petro (PTR).

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Artículo 2°. La venta en Criptoactivos Soberanos Petro (PTR) de todo el combustible para aeronaves que se comercializa a través de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y las filiales de ésta se encuentre debidamente facultadas para dicha comercialización.

Artículo 3°. La Corporación Venezolana de Guayana procederá a la liquidación y venta de 1 millón de toneladas de hierro en briquetas en Criptoactivos Soberanos Petro (PTR).

Artículo 4°. A partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los servicios desconcentrados y entes descentralizados funcionalmente de la República Bolivariana de Venezuela, con o sin fines empresariales, acreedores de pagos en moneda extranjera por concepto de tasas, contribuciones, tarifas, comisiones, recargos y precios públicos, procederán a la liquidación y cobro de tales obligaciones monetarias en Criptoactivos Soberanos Petro (PTR).

Artículo 5°. A partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los servicios desconcentrados y entes descentralizados funcionalmente de la República Bolivariana de Venezuela, con o sin fines empresariales, que realicen venta de bienes y servicios al extranjero, deberán cobrar al menos el quince por ciento (15%) del precio correspondiente exclusivamente en Criptoactivos Soberanos (PTR).

Artículo 6°. Se excluyen de la aplicación de lo establecido en este Decreto, a las empresas filiales de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA); a las filiales de éstas, distintas a las referidas en el artículo 2° del mismo y a las empresas mixtas del sector de hidrocarburos.

Artículo 7°. El presidente de la República Bolivariana de Venezuela podrá otorgar una dispensa expresa a los servicios desconcentrados y entes descentralizados funcionalmente de la República Bolivariana de Venezuela, con o sin fines empresariales, no señalados en este decreto.

Artículo 8°. La vicepresidencia Sectorial de la Economía queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

27. Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional

De lo anterior, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.606 de fecha 26 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Nacional, publicó el Decreto Nº 4.396 de esa misma fecha, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

28. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519 de fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.160, mediante el cual se declaró el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional para atender la emergencia sanitaria del coronavirus (Covid-19)

En fecha 12 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como CORONAVIRUS (COVID-19), y en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519 de fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.160, mediante el cual se declaró el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19), garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

Entre las medidas tomadas por el Ejecutivo Nacional se incluye la suspensión de actividades en determinadas zonas o áreas geográficas; lo cual además implica la suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación, con la excepción de aquellas actividades laborales referidas a los establecimientos o empresas de producción y distribución de energía eléctrica, de telefonía y telecomunicaciones, de manejo y disposición de desechos y, en general, las de prestación de servicios públicos domiciliarios. Los expendios de combustibles y lubricantes, actividades del sector público y privado prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios, las farmacias de turno y, en su caso, expendios de medicina debidamente autorizados. El traslado y custodia de valores, las empresas que expenden medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales), actividades que conforman la cadena de distribución y disponibilidad de alimentos perecederos y no perecederos a nivel nacional, actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional, las actividades vinculadas con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), poli-cloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 l), las empresas de expendio y transporte de gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos, las actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Este decreto tendrá una vigencia de 30 días, prorrogables por igual período, hasta tanto se estime adecuada el estado de contención de la enfermedad epidémica Coronavirus (COVID-19) o sus posibles cepas, y controlados sus factores de contagio.

En circular N°00298 de fecha 15 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), instruyó a la suspensión de manera temporal a las Sociedades de corretaje de valores, Casas de bolsa, Bolsa de valores, Cajas de valores y demás sujetos obligados de todas las actividades que implican la atención directa a inversionistas en sus sedes físicas, en concordancia con el Estado de Alarma decretado por el Ejecutivo Nacional para atender a la Emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.519 de fecha 13 de marzo de 2020. Sin embargo, desde el inicio de la pandemia las actividades realizadas por la compañía en el mercado de valores a través de la Bolsa de Valares de Caracas no han tenido interrupciones ya que se tratan de operaciones realizadas vía online, por medio de conexiones remotas.

En circular DSNV/CJU/00520 de fecha 14 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), dicta las medidas necesarias para la incorporación del mercado de valores al Plan de Medidas de Flexibilización de la Cuarentena Nacional (7+7); siete (7) días de flexibilización y siete (7) días de cuarentena estricta, de conformidad con lo aprobado y dictado por el Ejecutivo Nacional.

29. Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.891 del 1 de junio de 2020, fue publicada la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud, mediante la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19)

Con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional, la cual busca la prevención del contagio, está dirigida para el cumplimiento de todas las personas públicas o privadas, como nuevo hábito social, en el marco de una conciencia y cultura epidemiológica, activa de la sociedad.

30. Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.745 de fecha 24 de octubre de 2019, fue publicada la Providencia N° 095 de fecha 28 de agosto de 2019, emitida por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL)., donde se dicta las Normas Relativas a la Oferta Pública Colocación y Publicación de las Emisiones de Valores

Se establece el marco normativo para autorizar e inscribir en el Registro Nacional de Valores a las personas jurídicas que pretendan emitir y hacer oferta pública de acciones, obligaciones, pagaré bursátil, papeles comerciales, títulos de participación u otros valores, a los fines de su colocación en el mercado de valores.

Ámbito de aplicación

Las normas están dirigidas a todas aquellas personas jurídicas que pretendan hacer oferta pública de acciones, obligaciones, pagaré bursátil, papeles comerciales, títulos de participación u otros valores, así como a todos aquellos sujetos que de manera directa e indirecta participen en el mismo.

(Entidad en etapa pre-operativa)

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Las personas jurídicas que pretendan hacer oferta pública de valores deberán inscribirse en el Registro de Emisores que a los efectos lleva el Registro Nacional de Valores de la Superintendencia Nacional de Valores. Aquellas sociedades cuyos valores ya sean objeto de oferta pública, deberán solicitar su inscripción como Emisor. Las personas jurídicas interesadas podrán inscribirse en el Registro de Emisores y tendrán un plazo máximo de dos años para presentar su solicitud de oferta pública de valores. Para realizar la inscripción en el registro, los emisores deben consignar la documentación requerida.

La Superintendencia Nacional de Valores cumpliendo todos los requisitos pertinentes, autorizará la emisión de acciones, obligaciones, pagaré bursátil, papeles comerciales, títulos de participación, u otros valores y ordenará su inscripción en el Registro Nacional de Valores.

31. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.887 de fecha 12 mayo de 2020, donde se publica la Providencia N° 030 de fecha 10 de marzo de 2020, emitida por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), la cual dicta las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el Sector Privado en Moneda Extranjera

De conformidad con el convenio cambiario N° 1, de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 de fecha 7 de septiembre de 2018, el cual tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado.

Artículo N°1. A efectos de las presentes Normas, los instrumentos financieros que podrán ser objeto de oferta pública para la negociación, en moneda nacional o extranjera, de valores emitidos por el sector privado nacional o extranjero, en moneda extranjera, son las obligaciones, los papeles comerciales, los títulos de participación y el pagaré bursátil, que tengan cotización en mercados regulados y sean de oferta pública.

32. Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.913 de fecha 2 de julio de 2020, fue publicada la Providencia N° 054 de fecha 15 de mayo de 2020, emitida por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL)., donde se dicta las Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de las Pequeñas y Medianas Empresas, vigente a partir de su publicación

Estas normas tienen como objeto establecer los lineamientos de la oferta pública de valores de las pequeñas y medianas empresas, a los fines de garantizar las condiciones adecuadas de trasparencia y seguridad de su financiamiento en el mercado de valores y están dirigidas a todas las pequeñas y medianas empresas que emitan valores objeto de oferta pública, así como a aquellas personas naturales y jurídicas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), y a todos aquellos sujetos que de manera directa e indirecta participan en el proceso de emisión, colocación, negociación y liquidación de valores emitidos por estas empresas en el mercado de valores.